

Franqueo  
concertado.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	{ Tres meses... 3'75 ptas.
	{ Seis id..... 7'50 "
	{ Un año..... 15 "
Fuera de Soria..	{ Tres meses... 4 "
	{ Seis id..... 8 "
	{ Un año..... 16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. e<sup>h</sup> Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular núm. 161.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Cabrejas del Pinar, se hallan recogidas en dicha localidad, un caballo, de unos 3 a 5 años de edad, pelo castaño, estrellado, patialzado de la pata izquierda, y herrado de las cuatro extremidades; un potro edad un año, pelo rojo, raza percherón, estrellado y patialzado de las dos patas traseras, está sin pelear.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y puedan presentarse a recogerlas dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que, una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Cabrejas a la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 3 de Junio de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

## Circular núm. 162.

Según me comunica el Sr. Alcalde de La Revilla, se halla recogido en dicha localidad un cordero, elase blanco, con una marca en pez de la letra A

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlo, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de La Revilla a la venta en pública subasta de la referida res lanar, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 4 de Junio de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

## Circular núm. 163.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Osma, se halla recogido en dicha localidad un macho mular, pelo negro, alzada seis cuartas, edad dos años, se halla sin esquilado y va herrado de las cuatro extremidades.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlo, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Osma a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 4 de Junio de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GOBERNACION

## REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Ante las numerosas consultas que se hacen con relación a los haberes de Secretarios de Ayuntamiento, que han de consignarse en el próximo presupuesto, es pertinente dictar algunas normas aclaratorias que permitan aplicar con uniformidad de criterio lo dispuesto en los artículos 226 del Estatuto y correspondientes del reglamento de Funcionarios municipales.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del reglamento de Empleados municipales, mientras no se lleven a cabo las agrupaciones forzosas, ordenadas con carácter general para todos los Ayuntamientos cuyo presupuesto no sea el quintuplo del haber legal de su Secretario, no entrará en vigor la escala de sueldos mínimos que fija el art. 37 de dicho reglamento.

En los Ayuntamientos que se encuentran en este caso, los Secretarios no podrán percibir mientras la agrupación no se lleve a efecto, otros emolumentos que los que se hayan consignado en los respectivos presupuestos de 1924-25.

2.º Cuando a virtud de una agrupación forzosa cesen uno o más Secretarios, el haber que como excedentes forzosos les asigna la cuarta disposición transitoria del reglamento de 23 de Agosto de 1924, habrá de fijarse con relación al sueldo que aquellos Secretarios tenían al publicarse el expresado reglamento, por referirse la citada disposición transitoria a «sus actuales haberes» y no a los que establece el mismo reglamento.

3.º Los Gobernadores civiles que hubieran redactado proyectos de agrupaciones forzosas de los Ayuntamientos de su provincia, a los efectos prevenidos en el art. 226 del Estatuto municipal, tomando como base los sueldos mínimos que fijaba el Real decreto de 3 de Junio de 1921, los redactarán de nuevo con arreglo a los sueldos mínimos que fija el reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Los Gobernadores civiles, con informe de la Comisión provincial permanente y audiencia siempre de los Ayuntamientos interesados, podrán proponer que se suspendan las agrupaciones forzosas en aquellos casos en que por la dificultad de comunicaciones o por las largas

distancias existentes entre unos y otros municipios, puedan ocasionar, a su juicio, perjuicios a los interesados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho P. D., CALVO SOTELO.—Sr. Gobernador civil de....  
(Gaceta del día 3 de Junio.)

Vista la consulta formulada por el Presidente de esa Diputación acerca del cumplimiento de los artículos 128, 129 y 130 del Estatuto provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Las actuales Brigadas sanitarias, Laboratorios provinciales e Institutos provinciales de Higiene, organizados y sostenidos por Mancomunidades provinciales, refundirán sus servicios en los Institutos de Higiene, que están obligadas a sostener y organizar las Diputaciones provinciales, conforme al apartado C) del artículo 128 del Estatuto.

Estas Corporaciones consignarán en sus presupuestos generales los créditos necesarios para complementar los servicios sanitarios que tuviesen atendidos dichas Mancomunidades municipales, hasta el límite de los que impone el Estatuto en el mencionado precepto.

Segundo. Al fusionarse dichos servicios, se respetarán los derechos adquiridos por su personal facultativo y auxiliares técnicos, siempre que sus nombramientos se deban a la oposición o a concursos de méritos que hubiesen sido ratificados mediante examen de pruebas de aptitud, en cuyo caso conservarán sus propios cargos y Jefaturas dentro de las Secciones correspondientes del nuevo Instituto de Higiene, teniendo su alta inspección el Inspector provincial de Sanidad, como Jefe de todos los servicios sanitarios de la provincia y del personal adscrito a los mismos.

Tercero. Las Diputaciones provinciales, al complementar los servicios estatutarios del Instituto de Higiene, podrán, sin embargo, aumentar en el grado que estimen conveniente dicho personal facultativo y auxiliar.

Cuarto. En donde no hubiere Brigada ni servicio sanitario alguno que fusionar de los establecidos por Mancomunidades municipales, la Diputación procederá inmediatamente a organizar el Instituto de Higiene en la forma y con los cometidos prescritos en el mencionado apartado C) del artículo 128 del Estatuto.

Quinto. En cualquier caso de organización de estos Institutos provinciales de Higiene, la parte administrativa estará exclusivamente a cargo de la Diputación. El Inspector provincial de Sanidad podrá disponer de los elementos sanitarios del Instituto de Higiene que estime precisos para el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Sexto. Al hacerse la fusión de las Brigadas sanitarias en los Institutos de Higiene se llenarán cuantas formalidades escriturarias se acuerden entre las Diputaciones provinciales y Juntas administrativas de aquéllas, inventariando detalladamente todos sus bienes, material, dinero en caja y créditos pendientes de cobro, haciéndose constar igualmente el material que tuvieren en calidad de depósito procedente del Estado.

Séptimo. Que en aquellos pueblos donde los municipios tengan bien establecidos laboratorios u otros servicios sanitarios serán éstos respetados en su organización, sin que tengan que contribuir al sostenimiento de la Brigada provincial más que con la parte de cuota aprobada que les corresponda, deducido el valor de los gastos de personal y material que estos mismos servicios creados representen; siempre bien entendido que los tengan debidamente implantados y no sean puramente ilusorios; para demostrar lo cual será preciso inferir favorable de la Junta provincial de Sanidad, presidida por el Gobernador, sin cuyo requisito no se podrá de ningún modo acceder a dicha excepción.

Ha sido también la voluntad de S. M. que la presente resolución se aplique con carácter general e interin se reglamenta el Estatuto provincial.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., CALVO SOTELO.—Señor Gobernador civil de la provincia de Castellón.

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

Duero a la carretera de Portugui a Tordellosos y «de Morón de Almazan a la estación del ferrocarril de Valladolid a Ariza» en esta provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Soria 4 de Junio de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de las actas de las sesiones por la misma celebradas durante el mes de Mayo de 1925.

Sesión del día 9.

Fue aprobada el acta de la anterior.

Acordó contestar a las Diputaciones de Avila y Segovia, que esta Corporación hace suya la propuesta de ambas para la construcción del ferrocarril Avila, Rejas a Castejón, pero que la principal aspiración de esta provincia, es el de Soria-Castejón.

Dispuso se conteste a la Diputación de Barcelona, que a la de esta provincia le parece más equitativo que cada una de las de España contribuya con arreglo al volumen de su presupuesto, al coste de la lápida en marmol que se proyecta regalar por todas las Diputaciones provinciales a la de Madrid, cumpliendo el acuerdo adoptado el día 23 de Enero último, con motivo del homenaje a S. M. el Rey (que Dios guarde.)

Resolvió pase a la Comisión de presupuestos un telegrama del I. mo. Sr. Director general de Administración, manifestando que si esta Corporación proyecta hacer uso de la facultad que le concede la letra B) del art. 222 del Estatuto provincial y establecer imposición o percepciones sobre la riqueza radicante en la provincia, es de suma conveniencia para ella y el Ministerio, que el acuerdo se adopte con antelación al presupuesto, ajustándose a lo prevenido en los artículos 116 y 212 de dicho Cuerpo legal, y que, a la par se envíe el proyecto de Ordenanzas.

Acordó que por el Ingeniero Sr. Saenz, se estudie la posibilidad de convertir uno de los anexos del Palacio provincial, en garage, ya que se dispone de una gran extensión de terreno que nada produce.

Dispuso se participe a la Diputación de Alava, que la de esta provincia se hace cargo desde luego, del demente Andrés Peñaranda Mata, de San Leonardo; que por cuenta de la misma se traslade al manicomio de Santa Agueda, y que,

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.—Utilidad pública.—Anuncio.

«S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes: «De Arguijo a enlazar con la carretera de Soria a Logroño», «de Berlanga de

una vez que se conozca el importe de los gastos de traslación y estancias devengadas, le será abonado.

Resolvió se pidan a la Papelera 200 resmas de papel para la confección del *Boletín oficial* y demás impresos que se hacen en la provincial.

Acordó que los valores pertenecientes a la Corporación, importantes pesetas nominales 40 503'15, sean depositados en la Sucursal del Banco de España, y que de las inscripciones que obran en la Depositaria provincial, una del Ayuntamiento de Agreda y dos del de Olvega, se hagan cargo las respectivas Corporaciones.

Dispuso que ante la Alcaldía de Pozalmuro, tenga lugar la segunda subasta de los bienes pertenecientes al acogido en el hospicio de Soria, Anacleto Calonge Ortego, rebajando un 25 por 100 del importe total de dichos bienes.

Habiendo fallecido en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, la demente Francisca Cerezo Crespo, natural de Miño de San Esteban, acordó se participe a la familia y a la Ordenación de pagos.

Acordó denegar la petición de Damiana y Herminia Martínez Pérez, vecinas de Ocenilla, interesando no se lleve a cabo la subasta de los bienes de su hermana Gabriela, acogida en el hospicio de Soria, por hallarse dispuestas a satisfacer el precio en que aquellos fueron tasados.

Resolvió pase a informe de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad, una instancia de D. Antonio Pérez Sevilla y su esposa, solicitando se les conceda el prohijamiento de la expórita María Amparo Lezeano Lopez.

Informó el expediente instruido por los Ayuntamientos de Oneala y El Collado, en solicitud de que se les conceda la agrupación de los mismos, a los efectos que determina el párrafo 3.º art. 226 del Estatuto municipal.

Dispuso dejar en suspenso, por ahora, la resolución de la instancia promovida por varios ferroviarios de esta capital sobre instalación en la misma del Colegio de huérfanos, toda vez que el asunto está a estudio de la Comisión de presupuestos; ésta propondrá y el pleno resolverá en su día.

Admitió en los hospicios de la provincia a Pascuala Pastor, de Arancón; Bernardo Milla Postigo, de Gómara; Vicenta Ruiz Martín, de Montejo de Lieras; Melquiades Lopez Encabo, de San Esteban de Gormaz; Luis Blaseo Gómez, de Bayubas de Abajo; Evaristo Ponce Gonzalo, de Osma; Ignacio Calvo Cabrerizo, de Valderrodilla, e Hipólita Izquierdo, de Villabuena.

Acordó se proceda al arreglo de la máquina de escribir de la Secretaría, para destinarla al hospicio de esta ciudad, y se adquiriera una nueva para la primera de dichas oficinas.

Resolvió pasen a prestar sus servicios a la Corporación varios empleados de la misma destinados a prestarlos en otros Centros, toda vez que han cesado las causas que motivaron esta resolución.

Admitió en el hospital provincial de esta ciudad al demente Isidoro Ayuso Ayuso, vecino de Miño de San Esteban.

Señaló los días en que este Cuerpo celebrará sus sesiones durante el mes actual.

Concedió un expresivo voto de gracias al Claustro de la Normal de Maestras de esta ciudad, por haber donado unos bancos-mesas a la Escuela de niñas del hospicio provincial.

#### *Sesión del día 20.*

Aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de las cartas de los Sres. Presidentes de las Diputaciones de Logroño y Valladolid, la primera sobre implantación de arbitrios y la segunda invitando a una Asamblea para solicitar la construcción del Pantano de la Muedra; de las de Madrid y Barcelona acusando recibo del folleto sobre conciertos económicos hecho por esta Corporación, y de los acuerdos adoptados por las Comisiones provinciales de Córdoba y Huelva, adhiriéndose a la campaña y disponiendo se eleven exposiciones al Excmo. Sr. Presidente del Directorio militar.

También quedó enterada de otras cartas de los Sres. Vizeconde de Eza y D. Juan Manuel Torroba, dando las gracias por su designación para formar parte de la Junta gestora pro-frocarril Soria-Castejón.

Aprobó el estado correspondiente al movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, durante la 2.ª quincena de Abril, disponiendo se inserte en el *Boletín oficial*.

Id. las nóminas de estancias causadas en el Reformatorio de niños de Zaragoza, durante los meses de Marzo y Abril, por un menor natural de esta provincia.

Quedó enterada de una comunicación del Inspector Jefe de 1.ª enseñanza, acusando recibo de otra que le dirigió este Cuerpo relativa al personal de dicha Inspección.

Acordó se celebre una segunda subasta de los bienes pertenecientes al acogido en el hospicio del Burgo de Osma, Rafael Hinojar Viejo

Dispuso se manifieste al abastecedor de ar-

tienlos a los establecimientos benéficos D. Pedro Beltran, que el día 1.º de Julio próximo terminará su compromiso y dejará de aprovisionar aquéllos.

Admitió en el hospicio de esta ciudad a la niña Eloisa Cristina Peña Larrad, de Soria.

Designó a los Sres. Las Heras y Arjona, para que, en nombre de la Corporación, asistan a la Asamblea que ha de celebrarse en Valladolid el día 31 de Mayo, para interesar la construcción del Pantano de la Muedra.

Resolvió se manifieste a D.ª Maria Jimenez Abad, vecina del Burgo de Osma, que el contrato actual para el suministro de medicinas a los establecimientos benéficos de dicha villa, no termina hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Acordó sea dado de baja en el hospital de Soria, Mariano Bujarrabal de las Mercedes, que ingresó en el mismo para su observación como presunto demente.

Dispuso interesar de la Diputación de Navarra que, como ampliación del informe que ha emitido, solicite la inclusión del ferrocarril Soria-Castejón en el plan y a la cabeza de los nacionales.

Asimismo dispuso se complete el expediente instruido a nombre de José Merano Hernando, vecino de Taroda, para su ingreso en el hospital provincial de esta ciudad, como presunto demente.

Ratificó la admisión decretada por el señor Gobernador civil, en el hospital expresado y como presunta demente, de Maria Lafuente, debiendo abonar su esposo dos pesetas por cada estancia que en aquél cause.

Acordó informen los Médicos de la beneficencia provincial, respecto al ingreso en el hospital, de Crescencia Martinez, vecina de Gallinero.

Designó a los señores de Miguel y Casado para asistir a la inauguración de los nuevos locales de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

Admitió en el hospital de Soria, con el fin de ser sometida a una operación quirúrgica, a Elena Lagunas, de Alconaba, debiendo abonar 0'50 de peseta por cada estancia, más los gastos que aquélla ocasione.

Acordó se consigne en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para abonar a la Maestra D.ª Catalina Lumbreras, el sobresueldo del año 1906.

Dispuso que en el referido presupuesto se consigne también la cantidad precisa para haber de un portero más, y que se requiera a Jacinto de San Saturio para que desaloje la habi-

tación que hoy ocupa en la Casa-palacio de la Diputación.

Resolvió que la banda de música del hospicio de Soria perciba 15 pesetas por cada hora en que sean utilizados sus servicios, y condonó la cantidad que debía percibir por su asistencia a la fiesta religiosa que el Somatén provincial celebró el día 24 en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad.

Acordó dirigir un oficio a la Alcaldía de Cidones, para que facilite los datos y antecedentes que tenga y pueda averiguar, respecto a la situación económica del acogido que fué del hospicio de Soria, Felix Andrés Vera y su familia.

Dispuso conste en acta el sentimiento unánime de la Corporación, por el fallecimiento de D. Ramiro Martinez de la Cava, dignísimo Presidente que fué de la misma, y que se envíe testimonio del más sentido pésame a la distinguida familia del finado.

#### Sesión del día 30.

Aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de una carta del Sr. Presidente de la Diputación de Santander, interesando se suscriba una instancia en la que se pide una subvención para verificar obras de importancia en el Puerto de aquella capital; de otra del Sr. Presidente de la de Burgos, manifestando que la Comisión de presupuestos estudia el establecimiento de varios arbitrios, que detalla; de otra del de Ciudad Real, proponiendo la instalación de Colegios de Sordo-mudos, y de otra del Presidente de la agrupación Castellana, establecida en Méjico, participando su constitución y solicitando el envío de libros, periódicos y revistas, para formar una Biblioteca.

Acordó conceder un socorro extraordinario a los presos de la Prisión provincial, con motivo de la comunión pascual.

Tomo varios acuerdos encaminados a disminuir la mortalidad infantil en los hospicios de la provincia.

Dispuso que la Sra. Directora del de esta ciudad, emita su informe acerca de las condiciones de la niña Carlota Martinez Molinero, de sus antecedentes hereditarios y del ama o nodriza que lacta a aquélla.

Aprobó el estado del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia durante la primera quincena de Mayo.

Acordó pasen a informe de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad, instancia de Casimiro Urbina, de Oncala, y de Lope Moreno

Hernandez, de Velilla de la Sierra, solicitando se les entregue dos niñas expósitass.

Admitió en el hospital de Soria, para someterse a la práctica de una operación quirúrgica, a Pedro Vicente Romero, de Villálvaro, debiendo abonar una peseta por cada estancia, más los gastos de la operación.

Resolvió que, al formar el próximo presupuesto, se tenga presente la instancia de doña Antonia Ruiz, Maestra jubilada de San Pedro Manrique, solicitando se le abone el sobresueldo correspondiente al año que se pagó en el anterior.

Aprobó la distribución de fondos formada para satisfacer obligaciones del presupuesto provincial durante el mes de Junio.

También prestó su aprobación a los pedidos formulados por las Sras. Directoras de los establecimientos benéficos, para atender a las necesidades de los mismos en igual mes.

Admitió en el hospital de Soria, para su observación como presunta demente, a Victorina Verde Benito, de La Cuenca, debiendo abonar una peseta por cada estancia que cause.

Acordó se giren visitas a los establecimientos benéficos de Agreda y Bargo de Osma, designando para formar la respectiva Comisión a los Sres. Presidente, Gomez Robledo y Arjona.

Concedió ocho días de licencia, para atender a asuntos propios, al Sr. Vocal D. Pedro de San Martín.

Aprobó el estado de los precios a que han de abonarse a los pueblos de la provincia los suministros que durante el mes de Mayo hayan hecho a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Acordó se publique en el *Boletín oficial* una circular dando instrucciones para la admisión de enfermos y desvalidos en los hospitales y hospicios de la provincia.

Concedió la banda de música del hospicio de esta ciudad al Ayuntamiento de Fuentelmonge, para que amenice los festejos que en dicho pueblo tendrán lugar los días 7 y 8 de Junio, debiendo abonar la cantidad de 200 pesetas más los gastos de traslación y estancia.

Soria 2 de Junio de 1925.—El Secretario, José Cacho.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS  
RODADOS DE SORIA.

*Anuncio.*

Publicado en la *Gaceta de Madrid* número... de fecha 30 de Mayo último, el anuncio para

la celebración de concurso entre D. Juan de Pablo, como contratista del correo, y D. Tiburcio Carrillo, como competidor de aquél en la línea, para adjudicar definitivamente el transporte del correo y viajeros entre Soria-Almarza-Sotillo del Rincón, sirviendo a Garray, Zarranzano, Almarza, Tera, Rebollar, Rollamienta y Valdeavellano de Tera, en vehículos de motor mecánico, y no mediando hasta la fecha que se señalaba para la admisión de pliegos, el tiempo que determina el art. 37 del reglamento de Transportes, por demora de su publicación en dicho diario oficial; por el presente, se deja sin efecto aquél anuncio y se convoca nuevo concurso entre los indicados señores, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y demás disposiciones reglamentarias, admitiéndose las proposiciones optando al referido concurso en el lugar y bajo la forma y modelo fijados en el primer anuncio, desde el día 17 de Junio actual al 19 de Julio próximo inclusive, hasta las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 24 del expresado Julio, a las dieciocho horas, en el despacho oficial del Sr. Presidente, y ante una Comisión de esta Junta.

Soria 6 de Junio de 1925.—El Secretario, Germán de la Madrid.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Zona vacante de Recaudador de la Hacienda.  
Anuncio.*

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona del Hospicio de esta capital, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920, Real orden de 14 de Enero de 1921 y Real decreto de 24 de Mayo de 1925, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, debidamente calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial y auxiliar de Contabilidad del Estado, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido

Recaudador de zona, arrendatario o auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estime conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 0,68 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 456.834'07 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 913.668'14 pesetas en otro caso.

La demarcación de la referida zona se ajusta exactamente a la del distrito municipal del Hospicio.

Madrid 5 de Junio de 1925.—El Director general, Arturo Forest.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 8 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Transportes.—Circular.

En el *Boletín oficial* del día 15 de Mayo próximo pasado, se ordenaba a los Sres. Alcaldes remitieran a esta Administración dentro del plazo de cinco días, certificación relativa a transportes, la cual es indispensable para la formación del padrón por dicho concepto.

Esto no obstante, son muchos los pueblos que aun no han cumplimentado dicho servicio, y siendo urgentísimo realizarlo, se advierte a los Alcaldes merosos que, de no efectuarlo dentro del plazo de tercero día, se les exigirá la responsabilidad a que por su negligencia y abandono diesen lugar.

Soria 4 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

##### Circulares.

De conformidad con lo que determina el artículo 17 de la Instrucción del impuesto sobre pagos del Estado, provinciales y municipales, fecha 10 de Agosto de 1893, se recuerda a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación ineludible que tienen de remitir a esta Administración de Rentas

públicas, en el mes de Julio del año actual, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, esperando del reconocido celo de los municipios, cumplirán puntualmente el servicio de referencia.

Soria 3 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

El art. 9.º del reglamento de 22 de Marzo de 1900, que regula el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad para el alumbrado, dispone que los fabricantes que hayan concertado con la Hacienda el pago del impuesto por el fluido que consuman en el alumbrado propio, han de solicitar dicho concierto dentro del último trimestre del año anterior al de la fecha del contrato, circunstancia por la cual se invita a todos los fabricantes por el fluido que destinen exclusivamente a consumo propio, para que en el tiempo oportuno celebren aquellos conciertos, solicitándolo de las Delegaciones de Hacienda donde radiquen las fábricas, debiendo tener en cuenta que se encuentran en el mismo caso los revendedores de gas y electricidad, según la Real orden de 8 de Enero de 1913, y por lo tanto, se hace extensiva a ellos la invitación de que se trata, por el fluido que consuman en el alumbrado propio.

Con el mismo objeto, se invita también a los industriales que adquieran de otros fabricantes la energía eléctrica necesaria para accionar sus motores y empleen una parte de ella en el alumbrado de sus fábricas, toda vez que la Real orden de 9 de Diciembre de 1911, autoriza los conciertos con dichos industriales.

Para la celebración de los repetidos conciertos, deberán tener muy presente los fabricantes de electricidad, lo dispuesto en la circular de 30 de Noviembre de 1911, referente a los datos que han de contener las declaraciones juradas que acompañaran con la instancia solicitando el concurso, haciendo constar en la misma los extremos siguientes:

1.º Número de lámparas de que constan las instalaciones en las fábricas, oficinas, estaciones y talleres.

2.º Potencia luminosa de las lámparas que se emplean.

3.º Si son de filamento metálico o de carbón.

4.º Horas que permanecen encendidas.

5.º Justificante del precio de coste de cada unidad tributaria y el interés, riesgo y amortización de la maquinaria, a cuyo efecto los solicitantes deberán estar provistos de los justificantes necesarios para exhibirlos a la Junta encargada de la celebración del concierto; advirtiéndoles, que de no solicitar concierto, el precio de coste será de 0'18 pesetas por metro cúbico de gas, y el de kilovatio-hora 0'50 pesetas consumido.

Soria 3 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ejercicio de 1925-1926.—Riqueza urbana.

RELACION de la riqueza urbana que corresponde a los municipios que a continuación se detallan, cuyos Registros fiscales han sido comprobados hasta el 31 de Diciembre de 1922, que han de tributar en el expresado ejercicio al tipo del 17 por 100, más el recargo legal del 16 por 100 y 7'50 por 100.

MUNICIPIOS	Líquido imponible.		Cnota del Tesoro 17 por 100.		Recargo del 16 por 100.		7'50 por 100 adicional.		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Agreda.....	72	736 17	12	365 14	1	978 39	927	34	15	270 87
Aleubilla de Avellaneda.....	8	482 70	1	442 05	230	75	108	20	1	781
Almarza.....	22	999 06	3	909 84	625	57	293	24	4	828 65
Almazan ..	104	531 84	17	770 41	2	843 24	1	332 74	21	946 39
Arcos de Jalón.....	104	346 32	17	738 91	2	838 18	1	330 40	21	907 49
Atauta.....	5	487 44	932	86	149	26	69	97	1	152 09
Baraona.....	14	817 50	2	518 98	403	04	188	92	3	110 94
Bayubas de Abajo.....	5	616 91	954	87	152	78	71	61	1	179 26
Berlanga de Duero.....	52	258 84	8	884	1	421 45	666	29	10	971 74
Burgo de Osma.....	86	361 99	14	681 54	2	349 04	1	101 12	18	131 70
Carrascosa de Arriba.....	2	827 61	480	69	76	91	30	05	587	65
Castillejo de Robledo.....	16	010 29	2	721 78	435	45	204	10	3	361 32
Ciria.....	11	517 38	1	957 95	313	32	146	87	2	418 14
Cubo de la Sotana.....	9	930 25	1	688 14	270	09	126	61	2	084 84
Deza.....	27	163 50	4	617 80	738	85	346	34	5	702 99
Fuentelmonge.....	9	091 67	1	545 58	247	29	115	90	1	903 77
Fuentepinilla.....	8	722 37	1	482 80	237	24	111	21	1	831 25
Gómara.....	32	369 86	5	502 88	880	47	412	71	6	796 06
Ledesma de Soria.....	3	285 76	558	61	89	41	41	89	689	91
Losana.....	3	762 68	639	65	102	24	47	97	789	96
Matalebreras.....	7	789 92	1	324 31	211	89	99	32	1	635 52
Medinaceli.....	27	915 25	4	745 59	759	29	355	92	5	860 80
Montejo de Liceras.....	13	053 30	2	219 05	355	08	166	40	2	740 53
Morón de Almazán.....	17	184 48	2	921 36	467	41	219	10	3	607 87
Noviercas.....	16	623 50	2	826	452	16	211	95	3	490 11
Olvega.....	36	482 55	6	202 03	992	32	465	15	7	659 50
Osma.....	53	852 62	9	154 96	1	464 79	686	62	11	306 37
Pozalmaro.....	9	737 87	1	655 43	264	86	124	21	2	044 50
Radona.....	3	681 75	625	91	100	15	46	96	773	02
Rejas de San Esteban.....	7	212 64	1	226 14	196	18	91	96	1	514 28
Royo (El).....	29	561 92	5	025 53	804	10	376	92	6	206 55
San Esteban de Gormaz.....	56	977 89	9	686 24	1	549 79	726	55	11	962 58
San Leonardo.....	15	138 44	2	573 53	411	76	193	01	3	178 30
Serón de Nágima.....	16	922 88	2	876 92	460	31	215	78	3	553 01
Soria.....	442	231 18	75	179 30	12	028 69	5	638 44	92	846 43
Torlengua.....	9	071 23	1	542 11	246	73	115	66	1	904 50
Velilla de Medinaceli.....	9	875 88	1	678 91	268	64	125	92	2	073 47
Villacervos.....	4	565 93	776	20	124	19	58	21	958	60
Vozmediano.....	21	132 25	3	592 48	574	80	269	44	4	436 72
Total.....	1.401	331 62	238	226 48	38	116 21	17	861	294	203 69

Soria 6 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

## Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Se hace público por este anuncio, el acotamiento de toda clase de aprovechamientos, incluso el de caza, del coto re-

dondo denominado Grauja de Rituerto, término municipal de Almarail, de la propiedad de D. José Herreros de Tejada y Santa Cruz, vecino de Madrid.

SORIA.—Imprenta provincial.